



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2013-AL/CPB

Municipalidad Provincial
de Barranca

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **27 de Marzo del 2013**, en la estación Orden del Día, el Informe N° 035-2013-GR/NCFLS-MPB., Memorandum N° 0249-13-GM/MPB y 0250-13-GM/MPB., Informe N° 047-2013-GPP/MPB., Informe N° 017-2013-GDUT-MPB., Informe Legal N° 0369-2013-OAJ/MPB., y Informe N° 027-2013-GM/MPB., concernientes al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la **CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 194° de la misma, modificado mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo Dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF** se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que en el Capítulo I, de la **Contribución Especial de Obras Públicas** establece en su "**Artículo 62°.- La Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad**". Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.". Asimismo, señala en su segundo párrafo del "**Artículo 64°.- Para efectos de la valorización de las obras y del costo de mantenimiento, las Municipalidades contemplarán en sus normas reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de valorización, así como la participación de la población**". Finalmente la norma en comento establece en su "**Artículo 65°.- El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución**".

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario emitido mediante Decreto Legislativo N° 816 y sus modificatorias establecidas mediante Ley N° 27038, señala que es aplicable a los recursos impugnatorios que interpongan contra la valorización global de las obras o contra la resolución que determine el monto de pago individual de la contribución. La vía administrativa queda agotada con la resolución expedida por el Tribunal Fiscal.

Que, el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 266-2012-VIVIENDA., establecen en cuanto a tasaciones y a uno o más de los criterios de distribución del valor del Predio.

Que, asimismo la Ejecución del Programa de Inversiones que contiene Obras a ser Ejecutadas en el presente Ejercicio Fiscal, amerita la participación de la Comunidad a fin de coberturar en lo posible la demanda de la población.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Estando a lo expuesto, contando con los informes respectivos sobre la procedencia de la presente Ordenanza Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art. 9º, así como el Art. 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto **UNANIME** del Concejo Municipal, así como la dispensa de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las Normas para la Aplicación de la Contribución Especial de Obras Públicas que regirá para la Provincia de Barranca, el cual consta de 19 Artículos, que forma parte de la presente ordenanza

ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4º.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Trece.

Abog. José Enrique Lacho Suclufe
SECRETARÍA GENERAL
REG. N° 544 CAH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Rogelio Utrilla Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Por la presente Ordenanza, se establecen las normas procesales para la aplicación de la Contribución Especial de Obras Públicas, creada por el Capítulo I, Título III del Decreto Legislativo N° 776, en los Artículos 62° al 65° el mismo que regirá para la Provincia de Barranca.

Artículo 2°.- La Contribución Especial de Obras Públicas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 776, grava los beneficios derivados de la ejecución de las obras públicas que realice la Municipalidad Provincial de Barranca por administración directa o contrato, Procederá la cobranza de la Contribución Especial de Obras Públicas para la ejecución de obras del proyecto de Inversión Pública, que se genere como consecuencia de un pedido formal de los beneficiarios de cofinanciar la ejecución de dicho proyecto.

DE LA ZONA DE BENEFICIO

Artículo 3°.- La Contribución Especial de Obras Públicas se aplicará en el área territorial constituida por los predios en los que se determine que reciben beneficios diferenciales por la construcción de obras públicas, área que se denominará Zona de Beneficio.

Artículo 4°.- El beneficio diferencial, referido en el artículo precedente, está constituido por el aumento estimado del valor de los predios por efecto de la obra que se ejecuta, para lo cual se tomará como referencia los criterios establecidos en el Reglamento General de Tasaciones del Perú.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5°.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios ubicados en la Zona de Beneficio. Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago de la Contribución en calidad de responsables los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los legítimos propietarios.

DE LA CONTRIBUCIÓN TOTAL

Artículo 6°.- La Contribución Total es la Contribución Especial por Obra Pública total a cobrarse al conjunto de predios comprendidos en la Zona de Beneficio. La Contribución Total, será determinada por la Junta de Contribución Especial de Obras Públicas mediante Resolución, en base al expediente técnico y estudios realizados para tal efecto La Municipalidad. El importe de la Contribución Total del determinado entre las partes en función al valor total de la obra.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DE LA JUNTA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Artículo 7°.- La Junta de Contribución Especial de Obras Públicas estará constituida por cinco, miembros, siendo los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|------------|
| 1. Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial | Presidente |
| 2. Gerente de Rentas | Miembro |
| 3. Gerente de Administración | Miembro |
| 4. Sub Gerente de Presupuesto | Miembro |
| 5. Sub Gerente de Participación Vecinal | Miembro |

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE CONTRIBUCION ESPECIAL

Artículo 8°.- La Junta de Contribución Especial de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- Establecer las obras públicas materia de esta modalidad.
- Determinar la zona de beneficio.
- Establecer la Contribución total.
- Aprobar el padrón de contribuyentes y la contribución individual que le corresponda.
- Crear y administrar un banco de propuestas que contengan las peticiones vecinales para obras que se encuentren dentro de este régimen.

Artículo 9°.- La Resolución de la Junta de Contribución especial de obras publicas, debe indicar obligatoriamente:

- La zona de beneficio.
- El costo estimado de la obra.
- La Contribución Total estimada, que incluya la sumatoria de las contribuciones individuales.
- La Municipalidad, que le corresponde recaudar la contribución.
- El detalle de las contribuciones individuales determinado conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones.

LA CONTRIBUCION TOTAL

Artículo 10°.- Se distribuye entre los propietarios de los predios ubicados en la zona beneficio determinándose la contribución individual para cuyo efecto podrán aplicarse algunos de los siguientes criterios:

- Criterios de los frentes: consiste en distribuir la contribución total en proporción directa a la longitud de los frentes de los predios.
- Criterios de Áreas: Consiste en distribuir la contribución total en proporción directa al área del terreno y/o de la construcción del predio.
- Criterio de los Frentes y Áreas: Consiste en distribuir la contribución total en una proporción a la longitud de los frentes y otra parte en proporción de las áreas.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4. Criterios de factores de beneficio: Consiste en distribuir la Contribución Total teniendo en cuenta las características de los predios y circunstancia que la relaciona con la obra, calificándolas con coeficientes o factores numéricos, el producto sumatoria de los factores parciales se pondrán todas o algunas de las siguientes características y circunstancias: frente área, forma, topografía, calidad del suelo, distancia a la obra, destino, y uso presente y futuro, elementos presentes o posteriores que degraden la obra.
5. Los criterios establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones.
6. Otros criterios que determinen la Junta de Contribución especial de Obra públicas, que deberán ser sustentadas técnicamente.

DE LOS BENEFICIARIOS

APORTE ECONOMICO O EN INSUMO

Artículo 11°.- El pago de la **CONTRIBUCION INDIVIDUAL** se efectuara a través de aporte económico o en especies necesarias para la ejecución de la obra, teniendo como fecha de vencimiento el que figure en el Recibo emitido por el valor de los insumos o aporte económico para su cobranza. El contribuyente o responsable podrá optar por el pago de su contribución en forma fraccionada durante la ejecución de la obra.

Excepcionalmente la administración tributaria, concederá plazos mayores, cuando el caso lo justifique.

Los pagos de la contribución si son económicos se ejecutarán únicamente en la cuenta especial que apertura para tales fines la Municipalidad.

INFORMACION DEL COSTO DE LA OBRA

Artículo 12° .- Los Contribuyentes o responsables al pago de la contribución, en su calidad de propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en la zona de beneficio, podrán informarse del estudio del presupuesto, de la valorización del costo de la obra, mediante mecanismos idóneos que la Municipalidad establecerá y que estará a disposición de cualquiera de los interesados con una anticipación no menor de 30 días hábiles del inicio de la obra, debiendo cumplirse con el requisito de notificación directa a cada uno de los interesados previo al inicio de este plazo.

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 13°.- La Resolución por el cual se establece la contribución total de una obra pública deberá publicarse en el portal Web de la Municipalidad y otros diarios de circulación local o regional.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 14°.- El rendimiento de la Contribución Especial constituye renta de la Municipalidad Provincial de Barranca, la que será destinado a cubrir los costos de obras publicas bajo este régimen, debiendo la Corporación Municipal aperturar una Cuenta Corriente Intangible para la administración de dichos fondos.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Artículo 15°.- La administración de la contribución Especial de Obras Públicas estará a cargo de la Gerencia de Rentas en coordinación con la Gerencia de Administración.

Artículo 16°.- Son aplicables a la contribución Especial de Obras Públicas las normas del Código Tributario.

Artículo 17°.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 18°.- INAFECTACIONE.- Se encuentran inafectos al pago de las contribuciones por obra pública los predios de propiedad de:

1. La Municipalidad de Barranca, siempre que el uso del predio no haya sido cedido bajo cualquier título, en cuyo caso el pago de las obligaciones recaerá en los que hayan contratado.
2. Las Entidades Públicas (Instituciones Educativas, Comisaría, Bomberos).
3. Los beneficiarios (titulares del predio) con discapacidad, de escasos recursos económicos, debidamente acreditados ante el CONADIS.
4. Los beneficiarios de escasos recursos económicos debidamente acreditados.

Artículo 19°.- DEROGUESE, toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Trece.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe